

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 16
SANTA FE, 29 de abril de 2024

VISTO: La necesidad de fijar pautas para simplificar y agilizar los trámites que deben gestionar ante el Registro General de la Propiedad los particulares que frente a situaciones de catástrofe declaradas por la Provincia o la Nación hayan perdido los Testimonios de sus Escrituras Públicas que acreditan la titularidad del dominio sobre sus inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que la existencia de eventos extremos, de origen natural o humano, pueden afectar a un lugar en un momento dado causando daños y perturbaciones tales que desencadenen un proceso de desastre;

Que frente a tales situaciones catastróficas los particulares pueden perder los Testimonios de sus Escrituras Públicas que acrediten la titularidad del dominio sobre sus inmuebles;

Que para dichos supuestos es necesario que el Estado arbitre los medios conducentes a facilitar el recupero de dichos testimonios;

Por ello y de conformidad a lo normado en el Decreto 705/1985 y los artículos 75, 76 inc. 6° y concordantes de la Ley Provincial N.º 6435 y la Ley Nacional N.º 17.801, y Decretos Nros. 50/2023 y 114/2023;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, EL
DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
LA SUB DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE
DISPONEN:**

- 1.- Quienes hayan extraviado los Testimonios de sus Escrituras Públicas que acreditan la titularidad del dominio sobre sus inmuebles, oportunamente inscriptos, con motivo de situaciones de catástrofe, para gestionar la colocación del sello de inscripción ante este Registro General al Segundo o ulterior Testimonio de la Escritura Pública debidamente expedido, quedarán exentos del pago de reposiciones.-
- 2.- A fin de calificar dicha exención por la Dirección Provincial, el titular dominial, o sus herederos declarados o su apoderado debidamente

acreditado, deberá adjuntar a la Solicitud una declaración jurada sobre la situación catastrófica atravesada.-

3.- Los formularios de Solicitud de colocación de sello de inscripción ante este Registro General al Segundo o ulterior Testimonio de Escritura Pública y de Declaración Jurada constan en Anexo 1.-

4.- Regístrese, notifíquese con copia, comuníquese, hágase conocer al público en general, y archívese.-

ES COPIA

FDO. DR. MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA,

SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

**DR. FERNANDO SIRK, DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD**

**DRA. SILVIA MARTA ORTIZ, SUB DIRECTORA DEL REGISTRO
GENERAL SANTA FE**